



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)
D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. María Quirós Gómez (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Antonio Gómez Cuenca (PP)
D^a. Virginia Cabezas Expósito (PP)
D. Juan Francisco Casalilla Quirós (IUCA)
D. Jesús del Moral del Moral (Concejal no adscrito)
D. Luis Salas Cortés (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Lorenzo Rueda Peña

AUSENTES CON EXCUSA:

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veintiocho de Marzo de dos mil diecinueve se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y el Sr. Interventor Accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **ORDINARIA DE 21 DE FEBRERO DE 2019.**
- **EXTRAORDINARIA DE 12 DE MARZO DE 2019.**

Queda enterado el Pleno de las actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2019.-

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES.- Queda enterado el Pleno de la Resolución de Alcaldía epigrafiada de fecha 11 de Marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 16 de Junio de 2015 esta Alcaldía dictó Resolución, con motivo del inicio del mandato de la nueva Corporación municipal, tras las elecciones municipales de mayo de 2015, referida a las delegaciones de determinadas atribuciones en los señores y señoras Concejales y Concejales de la Corporación.

Con fecha 21 de Noviembre de 2016 se dictó Resolución de Alcaldía, de reestructuración de las delegaciones efectuadas mediante Resolución de Alcaldía el 16 de Junio de 2015.

Considerando los escritos de renuncia presentados por D. Luis Salas Cortés y D. Luis Del Moral de renuncia a las Delegaciones de Áreas que ostentaban, así como de abandono del Grupo Municipal Socialista y, vistas las Resoluciones de Alcaldía de aceptación de la mencionada renuncia de fecha 4 de Marzo de 2019 y 7 de Marzo de 2019 respectivamente y la revocación de las delegaciones.

Así pues, considerando motivos organizativos y de estructura de la entidad derivados de la circunstancia expuesta, se hace preciso reestructurar las delegaciones anteriormente efectuadas.

En uso de las atribuciones que por Ley tengo conferidas (en particular, artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 43, 44 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la dirección y gestión de las Áreas y Servicios que se indican en los señores Concejales:

1. D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez

- Área de Seguridad Ciudadana

2. D^a. Alma Cámara Ruano

-Área de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto (Participación Ciudadana, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías).

- Área de Turismo

3. D. Juan Lucas García Cámara

- Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

4. D. Francisco Plaza Criado

- Área de Agricultura

SEGUNDO.- Mantener las restantes delegaciones de dirección y gestión de las Áreas y Servicios en los señores y señoras miembros de la Corporación, efectuadas por Resoluciones de 16 de Junio de 2015 y 21 de Noviembre de 2016 respectivamente, así como el mantenimiento de la asunción por la Alcaldía del Área de Desarrollo Económico (Planificación estratégica, Suelo, Polígonos industriales y OAL).

TERCERO.- Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO.- Publíquese en el BOP de Jaén a los efectos previstos en el art. 44 del ROF.

QUINTO.- La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de la fecha.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejel-Delegado de Presidencia, da cuenta de la Resolución de Alcaldía transcrita anteriormente.

No se producen intervenciones.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución epigrafiada.

PUNTO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO PARTICULAR DE ALCALDÍA.- Queda enterado el Pleno de la Resolución de Alcaldía epigrafiada de fecha 13 de Marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“El Art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.



2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten a su función de confianza o asesoramiento.

3.- Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en su caso, en el propio de la Corporación.

Visto lo dispuesto en el Art. 12 del EBEP (Ley 7/2007) que establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Vista la Resolución de fecha 5 de marzo de 2019, por la que se cesa a don JORGE CAMPOS FERNÁNDEZ, como secretario particular de alcaldía, y atendiendo al acuerdo plenario de fecha 30 de Junio de 2015, por la que se fijan las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en particular, se aprobó que existirá un Secretario Particular de Alcaldía, con una retribución bruta anual de 25.200 euros, retribución que se mantiene en las bases de ejecución del presupuesto del 2019.

Y por las atribuciones que me otorga el Art. 21.1 a) y h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, y Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D. JOSÉ ANTONIO ORIA GARZÓN, NIF 53595199R, personal eventual de confianza como Secretario Particular de Alcaldía, con efectos del día 13 de marzo de 2019, con las retribuciones brutas anuales recogidas en el acuerdo plenario (25.200 euros).

SEGUNDO.- Este nombramiento a tenor de lo dispuesto en el Art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Trasládese su contenido al interesado, Alcaldía y Secretaría General. Del mismo modo, dar traslado a la Concejalía de Personal al objeto de su publicación y demás tramitación que exige el Art. 104 de la LRBRL.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Presidencia, da cuenta de la Resolución de Alcaldía transcrita anteriormente.

No se producen intervenciones.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución epigrafiada.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta/Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda de fecha 27 de Marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda que dice: “Visto el expediente del Plan Municipal de Vivienda de Andújar, así como el informe emitido por la Técnica de Vivienda que dice: **“INFORME JURÍDICO**

1.- Con fecha 6 de julio de 2018, por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno se aprobó inicialmente la Revisión del Plan Municipal de Vivienda de Andújar.

2.- Se sometió el mismo a Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49.b LRBRL). Información pública que se llevó a cabo mediante:

- La publicación de un “extracto” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 83 LPACAP).
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar, www.andujar.es
- Habrá de publicarse además el “texto íntegro” de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en relación con el art. 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

3.- Remisión del Plan Municipal de Vivienda aprobado inicialmente, a la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de su Delegación Territorial de Jaén a los siguientes efectos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



- a) En cumplimiento de la Base 13ª de la Orden de 27 de abril de 2017, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012 de 30 de Enero de modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- b) En cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012 de 30 de enero de modificación de la LOUA, remita el Plan Municipal de Vivienda a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de vivienda (conforme al apartado Tercero del Acuerdo de Pleno de aprobación inicial de fecha 6 de julio 2018).

4.- El resultado de la fase de exposición pública de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (martes, 17 de julio de 2018, B.O.P. número 136) se certifica por el Secretario General, con fecha 13 de septiembre de 2018, con el siguiente tenor literal: *Que según informe emitido por Leopoldo Calle Rosell, Jefe de Negociado de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que el Edicto procedente del Área de Urbanismo y Vivienda, publicado en el BOP de Jaén, en fecha 17 de Julio de 2018, referido a la Aprobación inicial de la revisión del Plan Municipal de Vivienda, ha permanecido expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento desde el 18/07/2018 al 23/08/2018, habiendo tenido entrada en esta Oficina con fecha 02/08/18, un informe sobre el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, en Jaén".*

5.- Con fecha 2 de agosto de 2018 (Nº de Regt de Entrada 14751), se traslada por la Consejería de Fomento y Vivienda requerimiento de subsanación, a los efectos de justificación de la subvención concedida. Dicho escrito exigía completar, para todos los núcleos o unidades poblacionales del término municipal, el contenido determinado por los artículos 13 de la Ley 1/2010 y art. 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010.

Respecto de la remisión del Plan Municipal de Vivienda a los efectos del Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012 de 30 de enero de modificación de la LOUA, habrá de estarse a lo previsto en el art. 10.4 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del derecho a la vivienda en virtud del cual el transcurso del plazo de tres meses, permite entender favorable el sentido del informe preceptivo.

Como contestación al citado requerimiento, el técnico redactor emitió informe (remitido a la Consejería con fecha 17/08/2018 (Nº de Registro 201899903461354) que se ha refundido en el documento que ahora se eleva a Aprobación Definitiva.

6.- Informe técnico municipal de fecha 25/02/2019 relativo a las principales modificaciones introducidas en el documento de aprobación definitiva, en virtud del cual se concluye: *"Con todos estos determinantes y en cumplimiento del art. 13.2 de la Ley 1/2010 del Derecho a la Vivienda y del art. 7.2 del Decreto 141/2016 de 2 de agosto por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, el técnico que suscribe el presente informe considera que el documento del Plan da respuesta al contenido mínimo señalado por los citados textos legales, y por tanto no existe inconveniente para su aprobación".*

7.- Cumplimiento del documento refundido a la normativa vigente. Para la revisión del Plan Municipal de Andújar se han tenido en cuenta:

- en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley del Derecho a la Vivienda, los datos contenidos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Andújar, constituido mediante Ordenanza Municipal aprobada definitivamente el 4 de diciembre de 2.009, al publicarse su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP núm. 279) en dicha fecha. Dicha Ordenanza se ha visto, así mismo afectada por la aprobación del Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Vivienda Protegida de Andalucía (Decreto 149/2006 de 25 de julio).

- en cumplimiento del art. 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los resultados de la Encuesta y Consulta previa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por el futuro Plan, puedan opinar.

También la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus más de ocho años de vigencia, ha sido modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo, enfocando ésta, fundamentalmente, al aumento de la oferta de la primera. Asimismo, la Ley 7/2002 fue modificada por la Ley 11/2010 de 3 de diciembre de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 75, que regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo.

La Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la LOUA, en materia de vivienda:

- conecta en la línea de la Ley 1/2010 del derecho a la vivienda, las previsiones del planeamiento urbanístico con la figura de los Planes Municipales, que deben elaborarse y aprobarse de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general.



-permite la compensación económica de la reserva de suelo, siempre que se trate de ámbitos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y no se consideren aptos para la construcción de viviendas protegidas, y se justifique en el planeamiento general, de acuerdo con las previsiones de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, o en la revisión del mismo, que la disponibilidad de suelo calificado para éstas es suficiente para abastecer las necesidades de población del municipio. De esta, forma se facilita la reconducción a la legalidad urbanística de aquellos asentamientos urbanísticos surgidos al margen de planeamiento urbanístico municipal cuando proceda su incorporación al mismo.

La reforma de la LOUA, prevé que los Planes Generales de Ordenación Urbana establezca como determinación estructural una horquilla de densidad en varios tramos, permitiendo que la fijación exacta del número de viviendas sea una determinación pormenorizada y, por tanto, de competencia municipal.

La Aprobación Definitiva por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2014 de la Modificación Puntual del Plan General de Andújar referida a las parcelas calificadas como reserva de vivienda protegida para su destino a viviendas sujetas a algún régimen de protección municipal.

Teniendo en cuenta esta modificación en el ámbito del urbanismo a la que hay que añadir el incremento de competencias para los municipios aprobada por Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía que atribuye al municipio la competencia en la *“Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico”*, es coherente que la revisión del Plan Municipal de Andújar, vuelva a proponer el modelo de vivienda de Protección Municipal (VPL) de aplicación sobre la reserva de suelo que pretende liberar en el planeamiento la obligación de uso de la vivienda protegida acogida al Plan Autonómico de Vivienda, para *“adicionar ayudas y subvenciones que faciliten el acceso a la vivienda”* que no están previstas para el acceso a compra.

La VPL se extiende a demandantes con ingresos hasta 5,5 veces IPREM pero sobre todo a colectivos más desfavorecidos, al destinar el régimen de ayudas en su Programa de Protección Local a las rentas más bajas.

De los datos contenidos en las páginas 70 y 71 del PMV de Andújar se deduce que el Programa de Protección Loca cumple con las determinaciones del Art. 10.1 A b) LOUA modificada por la entrada en vigor de la Ley 2/2012 de 30 de Enero:

- a) Población potencial de vivienda protegida para Grupos de Especial Protección JOV, MAY y unidades familiares y de convivencia de edades comprendidas entre los 35 a los 64 años es de 32.746 ha. Mientras que la demanda de vivienda protegida para un tamaño estimado de 2,4 personas por viviendas sería de 1.681 ha.
- b) La reserva de suelo destinada a vivienda protegida es de *“825 viviendas protegidas con un tamaño familiar de 2,4 personas por vivienda suponen una potencial demanda de 1.980 personas que podrá ser albergada por los diferentes Grupos de Edades. Tales Grupos se hacen coincidir con los Grupos de Especial Protección previstos en el Plan de vivienda de Andalucía 2016-2020; Jóvenes (hasta 35 años), Mayores (mayores de 65 años) y resto de familias (entre 35 años cumplidos y 64 años)”*.
- c) Atendiendo a la evolución del Número de solicitudes y de inscripciones desde la constitución del REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA de Andújar en el año 2009, con los datos contenidos en el Plan Municipal de Vivienda de 469 inscripciones (de las cuales sólo están activas 180), nos encontramos con una media de 47 inscripciones por año. A la fecha horizonte prevista en el PMV de 2026, y manteniendo constante el número por año, las inscripciones se incrementarían en 329 con una demanda de 2,4 personas por inscripción, se alcanzaría los 790 demandantes de vivienda protegida.
- d) La demanda presente y futura es inferior a la reserva de vivienda protegida prevista en el Plan Municipal de Vivienda de Andújar.
- e) Por último, análisis de las Promociones de viviendas protegidas que cuentan con Calificación Provisional y Definitiva:

Emitidas Junta de Andalucía	Emitidas Ayuntamiento Andújar
23-PO-C-00-0018/09	2010-VENTA-RG-01
23-PO-C-00-0017/09	2010-ALQ-OPC-RG-01
23-PO-C-00-0019/09	2011-MIXTA-00-01(*) VENTA
23-PO-C-00-0020/09	2011-MIXTA-00-01 (*) AL-OP
23-PO-C-00-0021/09	
23-PO-C-0003/10	

Toda las Calificaciones incluidas en la tabla fueron para viviendas acogidas a Programas de Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, sin que a la fecha de elaboración del presente Informe haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar, solicitud de Calificación Provisional a Programas de vivienda del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto.



Con todos estos determinantes y en cumplimiento del art. 13.2 de la Ley 1/2010 del Derecho a la Vivienda y del art. 7.2 del Decreto 141/2016 de 2 de agosto por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, la técnica que suscribe considera que el documento del Plan da respuesta al contenido mínimo señalado por los citados textos legales.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el Plan Municipal de Vivienda, formulando la siguiente propuesta para dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda, en virtud de los art. 20.1 c) de la LRBRL y 82.2º, 123 y 126 del ROFEL;

PRIMERO.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda de Andújar, una vez que se incorporan al Texto Definitivo del mismo las sugerencias sobre contenidos mínimos recogidas en el Informe de la Delegación Territorial de Jaén.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el texto del Plan Municipal de Vivienda de Andújar:

- El Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar, Portal web www.andujar.es

TERCERO.- La remisión del Plan Municipal de vivienda y Suelo de Andújar al órgano territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el art. 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda y art. 7.6 del Decreto 141/2016 de 2 de agosto por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (...).

A la vista de lo que antecede, propongo que por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda, se dictamine dicho asunto para que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda de Andújar, una vez que se incorporan al Texto Definitivo del mismo las sugerencias sobre contenidos mínimos recogidas en el Informe de la Delegación Territorial de Jaén.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el texto del Plan Municipal de Vivienda de Andújar:

- El Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar, Portal web www.andujar.es

TERCERO.- La remisión del Plan Municipal de vivienda y Suelo de Andújar al órgano territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el art. 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda y art. 7.6 del Decreto 141/2016 de 2 de agosto por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020”.

La Comisión con los votos a favor de los Grupos PA, PSOE y Concejales No Adscritos, absteniéndose los Grupos PP y IU-CA. y, en sesión celebrada el 27 de Marzo de 2019, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre se acuerde en el mismo sentido que la propuesta transcrita.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos sexto y séptimo del orden del día.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: INVERSIONES EN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



VEGAS DE TRIANA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de Marzo de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 27 de Marzo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 06/2019, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados de los informes emitidos por el Sr. J. del Servicio de Obras que figurante en el expediente,

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2019 4 06 CE 1	INVERSIONES POBLADOS VEGAS DE TRIANA	10.445

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2019), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

1) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N. RC	IMPORTE
220190001304	7.500
220190001305	2.945

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
3) Informes de los responsables de las Areas, cuyas Aplicaciones presupuestarias se ven afectadas por las bajas de crédito en el expediente

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL
250-15319,60900	INSTALACION DE BANCOS, BARANDILLAS Y OTROS POB. V. DE TRIANA	0,00	1.332,00	1.332,00
250-33719,62200	REMODELACION SALON SOCIAL V. DE TRIANA	0,00	9.113,00	9.113,00
	TOTAL	0,00	10.445,00	10.445,00

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



250-92202,22699	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PEDANIA V. DE TRIANA	12.000,00	2.945,00	2.945,00
600-15319,61900	INVERSIONES EN POBLADOS	37.500,00	30.000,00	7.500,00
	TOTAL	49.500,00	32.945,00	10.445,00

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 10.445 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 7/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: MOBILIARIO SALÓN DE ACTOS DE CASA DE CULTURA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de Marzo de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 27 de Marzo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 07/2019, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados de los informes emitidos por la Sra. J. del Servicio de Cultura que figura en el expediente,

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2019 4 07 CE 1	MOBILIARIO SALON DE ACTOS CASA CULTURA (EXPTA DE GASTO 2018)	15.388,78

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2019), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado, Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

4) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N. RC	IMPORTE
220190001363	15.388,78

5) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003

Fecha: 03/04/2019

Hora: 11:53



- 6) Informes de los responsables de las Areas, cuyas Aplicaciones presupuestarias se ven afectadas por las bajas de crédito en el expediente

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL
700-33319,62502	MOBILIARIO SALON DE ACTOS CASA CULTURA (EXPTE GASTO 2018)	0,00	15.388,78	15.388,78
	TOTAL	0,00	15.388,78	15.388,78

FUENTE DE FINANCIACION

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE
700-33319,62302	INSTALACION ALARMA EN MUSEO	10.000,00	10.000,00	8.888,78
700-33319,62600	MATERIAL INFORMATICO MUSEOS/CAMARAS DE SEGURIDAD	6.500,00	6.500,00	6.500,00
	TOTAL	16.500,00	16.500,00	15.388,78

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 15.388,78 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del orden del día.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 13 de Marzo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana celebrada el día 20 de Marzo de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN JUVENIL VEGAS CITY**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de Dña. Irene Romero Carrillo, con D.N.I. nº 78.689.777-S y domicilio en Calle Colibrí, nº1, en Vegas de Triana de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación tal Asociación.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN “ANDÚJAR ESTÁ DE MODA”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 18 de Marzo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana celebrada el día 20 de Marzo de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes para ser declaradas de utilidad pública municipal de las siguientes asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Asociación “ANDÚJAR ESTÁ DE MODA”	G-23.784.408	Nº 319

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades. Considerando el informe e informe Jurídico de la T.A.G de Participación Ciudadana Francisca Hermosilla Bachiller 25 de febrero de 2019.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a las asociaciones que se indican e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Asociación “ANDÚJAR ESTÁ DE MODA”	G-23.784.408	Nº 319

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003

Fecha: 03/04/2019

Hora: 11:53



No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL WADI AL KABIR ANDUXAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 18 de Marzo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana celebrada el día 20 de Marzo de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes para ser declaradas de utilidad pública municipal de las siguientes asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Asociación cultural WADI AL KABIR ANDUXAR	G-23.723.794	283

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades. Considerando el informe e informe Jurídico de la T.A.G de Participación Ciudadana Francisca Hermosilla Bachiller de 6 de Marzo de 2019.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a las asociaciones que se indican e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Asociación cultural WADI AL KABIR ANDUXAR	G-23.723.794	283

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS ROMERAS “EL CAMERÍN”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 18 de Marzo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana celebrada el día 20 de Marzo de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes para ser declaradas de utilidad pública municipal de las siguientes asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Federación de Peñas Romeras “El Camarín”	G-23.310.980	168



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades. Considerando el informe e informe Jurídico de la T.A.G de Participación Ciudadana Francisca Hermosilla Bachiller de 15 de Marzo de 2019.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a las asociaciones que se indican e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Federación de Peñas Romeras "El Camarín"	G-23.310.980	168

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo."

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS VIRGEN DE LAS VEGAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 18 de Marzo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana celebrada el día 20 de Marzo de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

"Vistas las solicitudes presentadas por distintas asociaciones, para formar parte de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y los informes técnicos realizados al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inclusión como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana a las siguientes asociaciones:

ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS VIRGEN DE LAS VEGAS

A través de los siguientes representantes:

D. Pedro Carrillo Sánchez, con D.N.I. nº 26.109.830-T, en representación de la citada Asociación."

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas de fecha 25 de Marzo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios e Infraestructuras Urbanas celebrada el día 27 de Marzo de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación al expediente que se tramita, en el Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas, para aprobar **la modificación del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANDÚJAR”**

Visto el informe jurídico emitido al efecto del siguiente tenor literal:

“El presente informe jurídico se emite, en relación al expediente que se tramita, en el Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas, para aprobar la modificación del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANDÚJAR”

I

Con fecha 25-10-2018, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar “inicialmente la Modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Cementerio Municipal,” previa la tramitación del correspondiente expediente.

Con fecha 12 -11-2018, se publica edito de exposición pública en el BOP de Jaén, núm. 217.

Con fecha 11-12-2018, la Entidad Funeraria Rivero S.L., presenta alegaciones al citado acuerdo de modificación, según certificado emitido por el Registro General, con núm. 23616.

Por lo tanto,

***Constan** alegaciones presentadas por la Entidad Rivero Servicios Funerarios, a la citada modificación del Reglamento, aprobada en Pleno, en su expediente correspondiente, y, por ello, se dan por reproducidas.*

***Visto** Informe Técnico emitido, al efecto, por el Jefe del Servicio de Obras, y en contestación a las mismas, el que consta en el expediente y se da por reproducido.*

II

En consecuencia, procede:

PRIMERO.- La tramitación de la citada modificación, se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Procede resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo.

TERCERO.- Aprobación definitiva por el Pleno, de conformidad con el artículo 22-d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, conforme al art. 123- 1 de la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Publicación del texto integro de la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Cementerio Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

III

Por lo tanto, la funcionaria que suscribe entiende que no existe inconveniente jurídico, para elevar al pleno, la aprobación parcial de las alegaciones presentadas, por la entidad Rivero, conforme al Informe Técnico, y aprobar definitivamente la modificación del Reglamento citado y posterior publicación del texto integro del mismo, en el BOP de Jaén, Tablón de Edicto del Ayuntamiento y página www.andujar.es.

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos que procedan.”

A la vista de los informes emitidos por los Técnicos Municipales,

Se propone a la Comisión Informativa de Servicios e Infraestructuras Urbanas que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el pleno,

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por FUNERARIA RIVERO, S.A., conforme al Informe Técnico.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Ordenar la Publicación del texto integro de la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Cementerio Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, haciendo consta que contra el presente acuerdo, solo podrá interponerse Recurso Contencioso- Administrativo, en los términos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.-Que se de traslado, a las áreas e interesados que sea procedente.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 17 (8 PSOE + 1 PA + 7 PP + 1 IUCA)

- VOTOS EN CONTRA: 0

- ABSTENCIONES: 2 (1 Sr. Del Moral + 1 Sr. Salas)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas de fecha 25 de Marzo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios e Infraestructuras Urbanas celebrada el día 27 de Marzo de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“Consta Estudio de Viabilidad Económico - Financiera para la Concesión de Servicios de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Andújar, redactado por Técnicos Municipales.

Consta informe Técnico emitido, al efecto, por el Jefe de Servicios del Área de Servicios del Ayuntamiento

Consta Informe del Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento

Consta informe jurídico emitido por la Técnica adscrita al Área de Servicios, cuyo texto literal dice:

“El presente informe jurídico, se emite, en relación a los actos preparatorios que son necesarios, para realizar la contratación de la Concesión de Servicios del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, para Andújar.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para el funcionamiento del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Andújar, es necesario redactar estudio de viabilidad económico-financiera, tal y como establece el art. 285-2 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público:

“En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrá carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.”

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción y otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada "por naturaleza de la obra, por su



finalidad o por la cuantía de la inversión requerida", se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

El citado estudio de viabilidad, que se pretende aprobar, para la concesión de servicios de la gestión del funcionamiento del Transporte Urbano Colectivo de Andújar, contiene los datos y análisis, necesarios y previstos en el 247-2 de la LCSP.

La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por plazo de un mes, tal y como establece el art.247-3 de la LCSP.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y la normativa vigente en cada momento.

En cuanto al órgano competente para aprobar el citado estudio de viabilidad es el Pleno, en virtud de la Disposición Adicional segunda, 1 y 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, dada la duración de la Concesión del citado Servicio.

Por todo lo cual, no existe inconveniente jurídico, para que por el Excmo. Pleno se apruebe el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la Concesión de Servicios de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros para Andújar, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios e Infraestructuras.(art. 123-1 del Reglamento de Funcionamiento de las Entidades Locales).

Es cuanto tengo a bien informar."

Por lo expuesto, elevo a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, los siguientes acuerdos, para elevarlos a la próxima sesión Plenaria:

PRIMERO.-Aprobar el Estudio de Viabilidad Económico- Financiera relativo a la Concesión de Servicios de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros para Andújar.

SEGUNDO.-Someter a Información Pública el citado Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, relativo a la concesión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros para Andújar, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de conformidad con el art. 247-3 de la Ley 9/2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, y en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.-Que se de traslado al Área de Servicios, Intervención, al BOP de Jaén, tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página www.andujar.es."

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, a petición del Grupo Municipal Popular, se somete a votación que el asunto se quede sobre la mesa, con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 12 (8 PSOE + 1 PA + 1 IUCA + 1 Sr. Del Moral + 1 Sr. Salas)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la propuesta del Grupo Popular de que el asunto se quede sobre la mesa por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, el asunto se somete a votación:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003

Fecha: 03/04/2019

Hora: 11:53



VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 9 (7 PP + 1 Sr. Del Moral + 1 Sr. Salas)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, se produce un receso. Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y cuatro minutos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA CREACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS LOCALES EN SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 5.822 el día 24 de Marzo de 2019, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No cabe duda, que la capacidad inversora y de gasto público del Ayuntamiento de Andújar, contenida en el Presupuesto Municipal, además de cumplir con la función social de estar destinada a satisfacer el interés general, debe suponer un elemento dinamizador de la economía el Municipio en un doble sentido, por un lado la realización en sí de la inversión o el gasto público necesario para la prestación de un servicio, ya sea a través de una obra, un suministro o un servicio, y por otro lado, la posibilidad de que en la ejecución de dicha inversión y gasto público, el Ayuntamiento cuente con empresas locales, mediante la participación de éstas en los procedimientos de licitación pública establecidos legalmente, consiguiendo de esta forma que el valor añadido del gasto público, esto es, el dinero público en que se traduce la inversión o gasto público, se quede en nuestra ciudad, se quede en las empresas locales, para que éstas a su vez, sigan creando riqueza y empleo en nuestra ciudad.

Sin embargo, en el caso de Andújar, desde el Partido Popular venimos comprobando como una parte importante del gasto público municipal, ya sea en inversiones ya sea en inversiones ya sea en gasto corriente, se viene adjudicando a empresas de fuera de Andújar, con el perjuicio que ello comporta para nuestra ciudad, no solo para el tejido empresarial local, sino para la economía del Municipio en general.

Prueba de ello, es que sólo en el último trimestre del 2017, a empresas de fuera de Andújar se adjudicaron obras, servicios o suministros municipales por importes cercanos a los 800.000,00 € y en el año 2018 las adjudicaciones a empresas de fuera de nuestra ciudad en obras, servicios o suministros municipales superan los 3 millones de euros.

De los 2 millones de € que se han adjudicado dentro del programa europeo EDUSI, 1,5m€ han ido a contratos de empresas de fuera de nuestra ciudad.

Desde el Partido Popular tampoco compartimos, ni entendemos, ni justificamos, que por ejemplo el Ayuntamiento de Andújar, haya tramitado más de una decena de procedimientos de licitación para la redacción de proyectos de obras en Andújar y en ningún caso se haya invitado a arquitectos de nuestra ciudad ni hayan participado en la redacción de dichos proyectos. El Ayuntamiento de Andújar solo ha invitado para la redacción de esos proyectos a arquitectos de la ciudad de Sevilla, por un valor de adjudicación de más de 70.000,00€ produciendo un grave perjuicio para los profesionales de nuestra ciudad. Y existen más ejemplos que todos los ciudadanos conocen.

Tras la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), es cierto que se han introducido importantes modificaciones en la licitación pública y en los procedimientos. Por ello, si el Ayuntamiento de Andújar no actúa con especial compromiso y diligencia en lo que se refiere a la participación de las empresas locales en los procedimientos de contratación y licitación, tanto de obras como de servicios o suministro, asesorando, orientando, informando o simplemente llamando a las empresas de Andújar, para su participación en los mismos con arreglo a los pliegos de prescripciones técnicas, se producirá un grave perjuicio para las empresas locales y para la economía del municipio. Si el Ayuntamiento no actúa asesorando a las empresas locales habrá un mayor número de adjudicaciones y licitaciones a empresas de fuera de nuestra ciudad, que en algunos casos terminan subcontratado a otras empresas secundarias. Ya está ocurriendo en Andújar y todos lo conocemos.

Por tanto, todos sabemos que de seguir produciéndose esta situación, adjudicación a empresas de fuera de nuestra ciudad, la inversión y el gasto de nuestro Ayuntamiento no revertirá en nuestras empresas ni fomentará la creación de empleo, los impuestos que pagan nuestros vecinos no repercutirán en la creación de nuevas oportunidades para Andújar.

Es por ello, que desde el Partido Popular apostamos y creemos que es totalmente prioritario para las empresas locales y para Andújar, la creación de una Oficina Municipal de Licitación y Contratación Pública para el Asesoramiento a las empresas locales en su participación en los procedimientos de contratación y licitación municipal. Una oficina que se encargue de informar y asesorar permanentemente a los empresarios locales de todos los procedimientos de contratación,



ya sea para obras, servicios o suministros. Una oficina municipal que les ayude a presentar la documentación para la participación en los procesos de contratación, que le resuelva y solvente dudas.

En definitiva, una oficina municipal que se encargue de garantizar a las empresas locales su participación en igualdad de condiciones con el resto de empresas, que se encargue de garantizar que las empresas locales puedan concurrir en las mejores condiciones posibles a dichos procesos siempre observando las prescripciones, legales y conforme a los principios de publicidad y transparencia que han de regir los mismos. Hasta ahora no se ha hecho nada, pese a ser aprobada en septiembre de 2018, una moción el Partido Popular en el mismo sentido.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación municipal de Andújar insta al Sr. Alcalde para que realice los trámites necesarios para la creación de la Oficina Municipal de Licitación y Contratación Pública para el Asesoramiento a las empresas locales en su participación en los procedimientos de contratación municipal, dotándola de los recursos técnicos y materiales así como del personal necesario, de la propia plantilla de trabajadores municipales, para el desarrollo de los fines expuestos en la presente Moción.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente moción a la Cámara de Comercio de Andújar.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmienda formulada por el Grupo Municipal Andalucista a la moción del Grupo Municipal Popular anteriormente transcrita, del siguiente tenor literal:

“Anular en el segundo párrafo desde, *“en el caso de Andújar”* hasta *“se viene adjudicando a empresas de fuera de Andújar”* y sustituirlo por **“desde la aprobación de la nueva ley de contratos el pasado marzo de 2018, el procedimiento en las licitaciones públicas suponen”** un perjuicio.....

Anular el párrafo desde *“prueba de ello”* hasta *“y existen más datos que todos los ciudadanos conocen”* y sustituirlo por **“Esto ha supuesto, que, por cumplir escrupulosamente la ley y siguiendo las recomendaciones de los técnicos, más adjudicaciones de las que nos gustaría, se han ido a empresas de fuera de la ciudad”**.

Sustituir desde *“por ello”* hasta *“en lo que se refiere”* y sustituirlo por **“Por ello, el ayuntamiento de Andújar debe actuar con compromiso en lo que se refiere...”**

Mantener el resto del texto, anulando *“desde el Partido Popular”* y *“Hasta ahora no se ha hecho nada...”*, así como mantener los acuerdos de la moción.”

Finalmente, conocida la enmienda del Grupo Municipal Andalucista y, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL, con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No cabe duda, que la capacidad inversora y de gasto público del Ayuntamiento de Andújar, contenida en el Presupuesto Municipal, además de cumplir con la función social de estar destinada a satisfacer el interés general, debe suponer un elemento dinamizador de la economía el Municipio en un doble sentido, por un lado la realización en sí de la inversión o el gasto público necesario para la prestación de un servicio, ya sea a través de una obra, un suministro o un servicio, y por otro lado, la posibilidad de que en la ejecución de dicha inversión y gasto público, el Ayuntamiento cuente con empresas locales, mediante la participación de éstas en los procedimientos de licitación pública establecidos legalmente, consiguiendo de esta forma que el valor añadido del gasto público, esto es, el dinero público en que se traduce la inversión o gasto público, se quede en nuestra ciudad, se quede en las empresas locales, para que éstas a su vez, sigan creando riqueza y empleo en nuestra ciudad.

Sin embargo, desde la aprobación de la nueva ley de contratos se ha producido un perjuicio para nuestra ciudad, no solo para el tejido empresarial local, sino para la economía del Municipio en general.

Tras la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), es cierto que se han introducido importantes modificaciones en la licitación pública y en los procedimientos. Por ello, si el Ayuntamiento de Andújar no actúa con especial compromiso y diligencia en lo que se refiere a la participación de las empresas locales en los procedimientos de contratación y licitación, tanto de obras como de servicios o suministro, asesorando, orientando, informando o simplemente llamando a las empresas de Andújar, para su participación en los mismos con arreglo a los pliegos de prescripciones técnicas, se producirá un grave perjuicio para las empresas locales y para la economía del municipio. Si el Ayuntamiento no actúa asesorando a las empresas locales habrá un mayor número



de adjudicaciones y licitaciones a empresas de fuera de nuestra ciudad, que en algunos casos terminan subcontratado a otras empresas secundarias. Ya está ocurriendo en Andújar y todos lo conocemos.

Por tanto, todos sabemos que de seguir produciéndose esta situación, adjudicación a empresas de fuera de nuestra ciudad, la inversión y el gasto de nuestro Ayuntamiento no revertirá en nuestras empresas ni fomentará la creación de empleo, los impuestos que pagan nuestros vecinos no repercutirán en la creación de nuevas oportunidades para Andújar.

Es por ello, que apostamos y creemos que es totalmente prioritario para las empresas locales y para Andújar, la creación de una Oficina Municipal de Licitación y Contratación Pública para el Asesoramiento a las empresas locales en su participación en los procedimientos de contratación y licitación municipal. Una oficina que se encargue de informar y asesorar permanentemente a los empresarios locales de todos los procedimientos de contratación, ya sea para obras, servicios o suministros. Una oficina municipal que les ayude a presentar la documentación para la participación en los procesos de contratación, que le resuelva y solventa dudas.

En definitiva, una oficina municipal que se encargue de garantizar a las empresas locales su participación en igualdad de condiciones con el resto de empresas, que se encargue de garantizar que las empresas locales puedan concurrir en las mejores condiciones posibles a dichos procesos siempre observando las prescripciones, legales y conforme a los principios de publicidad y transparencia que han de regir los mismos.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Municipal de Andújar adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación municipal de Andújar insta al Sr. Alcalde para que realice los trámites necesarios para la creación de la Oficina Municipal de Licitación y Contratación Pública para el Asesoramiento a las empresas locales en su participación en los procedimientos de contratación municipal, dotándola de los recursos técnicos y materiales así como del personal necesario, de la propia plantilla de trabajadores municipales, para el desarrollo de los fines expuestos en la presente Moción.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente moción a la Cámara de Comercio de Andújar.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR LA SEGURIDAD Y EL MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, PLAZAS Y CALLES, ASÍ COMO PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 5.822 el día 24 de Marzo de 2019, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No cabe duda, que los espacios públicos de una ciudad, sus parques, plazas, jardines y zonas verdes, son los que propician una mayor calidad de vida a los vecinos y vecinas. Sus puntos de encuentro donde se fragua la convivencia, el día a día de los ciudadanos y donde se propicia desde la práctica del deporte, hasta los momentos de diversión y esparcimiento de los más pequeños y mayores.

Sin embargo, pese a la importancia de dichos espacios públicos para la vida de la ciudad y del día a día de todas las personas, existe una gran dejadez y abandono de los mismos por parte del gobierno municipal. Pero no solo existe abandono y dejadez, también inseguridad y peligro para muchos usuarios, especialmente mayores y niños. Así nos lo transmiten multitud de vecinos con bastante frecuencia, sobre todo en las plazas, jardines y zonas verdes, sin distinción de barrios, el abandono es generalizado. También podemos ver las denuncias de forma generalizada y permanente en los grupos de redes sociales, con fotografías subidas por vecinos y particulares que son impactantes.

Nuestros espacios públicos, plazas, jardines y zonas verdes hay que mantenerlas, acondicionarlas y cuidarlas los 365 días del año, y no adornarlas y embellecerlas solo para las fiestas.

Esto es una realidad que todos los ciudadanos conocen y sufren a diario. No hay distinción de barrios ni zonas, tanto en Andújar como en nuestras Pedanías, la inseguridad, falta de mantenimiento y abandono de espacios públicos, plazas, zonas verdes y jardines ha sido una constante generalizada durante estos 4 años de gobierno municipal del PSOE-PA. Podemos citar, sin miedo a equivocarnos algunas zonas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



- El Parque de San Eufrasio, zonas verdes del Polígono Puerta de Madrid, Jardines de la Verbena, Parque del Barrio de la Paz, plaza Isidoro Miñón, zonas verdes de las viviendas sindicales de la Plaza de Toros junto al colegio de San Eufrasio, Parque de las Vistillas, zona arbolada y entrada al estadio José Luis Mezquita (Santa Úrsula), zonas verdes y jardines de las Pedanías, etc., etc.
- Un ejemplo más: en el Parque de S. Eufrasio corren las ratas por la pérgola. Así nos lo transmiten las madres de diferentes colegios.

Como consecuencia de la mala gestión del gobierno municipal, de la deficiente prestación de los servicios públicos básicos, se están produciendo en nuestra ciudad y Pedanías situaciones de abandono e inseguridad, tales como:

- 1.- Falta de planificación en la conservación y mantenimiento en el arbolado, produciéndose caída de ramas de gran porte, accidentes y situaciones de riesgo que no se han previsto, obligando a intervenir el Servicio de Bomberos para evitar males mayores. Ya han ocurrido algunos accidentes que todos conocemos.
- 2.- Falta de planificación en la poda del arbolado, llevándose a cabo en épocas tardías y fuera de temporada, produciendo un gran daño tanto en el arbolado como en la reproducción y nidadas de muchas especies protegidas, como ocurrió en el año 2017 y durante el presente también lleva la misma tónica.
- 3.- Abandono y pérdida de jardines y zonas verdes con consecuencias graves, tales como la pérdida del césped y parte del arbolado; acumulación de suciedad y basura en muchas zonas, posibles focos de infecciones con proliferación de ratas, etc.
- 4.- Así mismo, como consecuencia de una prestación de servicios deficitaria, se está produciendo una proliferación de vertidos y basureros incontrolados en diferentes zonas de nuestra ciudad, especialmente en las entradas.

Ya hemos instado al Sr. Alcalde en dos ocasiones en este Pleno, en septiembre de 2016 y en mayo de 2018, a que se tomen las medidas necesarias para evitar poner en riesgo a las personas que hacen uso de los parques, zonas verdes y plazas, así como que se planifique un mantenimiento permanente de las mismas durante los 365 días del año para evitar su abandono, pérdida o acumulación de basura, y no que solo se acondicionen para las fiestas y eventos importantes. Pero han hecho caso omiso. El mantenimiento de estas zonas y la seguridad en las mismas es y debe ser una prioridad para todos.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta al Sr. Alcalde y al Gobierno Municipal para que desde la planificación y coordinación de las áreas municipales competentes y adoptando las medidas que se consideren necesarias, se garantice la conservación y mantenimiento adecuado de los espacios públicos, parques, plazas, jardines y zonas verdes tanto de Andújar como de sus Pedanías, y todo ello, para evitar las situaciones de riesgo, abandono, deterioro y falta de conservación y mantenimiento que se denuncian en la presente moción.”

D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (7 PP + 1 IUCA + 1 Sr. Del Moral + 1 Sr. Salas)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PSOE + 1 PA)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción del Grupo Municipal Popular anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL 40 ANIVERSARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 5.849 el día 25 de Marzo de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

Los Ayuntamientos son las administraciones públicas más cercanas a la ciudadanía, las que mejor conocen las necesidades de la población, las que antes responden a ésta y las que permiten una mayor participación y transparencia en su vida diaria. Sin embargo, algo que tenemos asumido en pleno 2019, no siempre fue así. Esas cualidades y adjetivos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



enmarcados en la palabra “democracia” quedaron interrumpidos durante los 40 años que duró el régimen fascista de Franco.

El “franquismo” reformuló el concepto de “Ayuntamiento”, limitando sus competencias y reduciendo a cero la participación de los vecinos y vecinas, dejando su actividad política en manos del tercio familiar, tercio de falange y el tercio del sindicato vertical, con unos alcaldes aprobados y teledirigidos desde los gobiernos civiles de las provincias.

Hoy día, cuando las nuevas generaciones dan como ciertos sus derechos, al mismo tiempo que observamos un empeoramiento de la calidad democrática en nuestro país y de sus instituciones, se hace más necesario que nunca recordar la lucha que miles de personas, con el Partido Comunista de España a la cabeza, llevaron a cabo para conseguir que el 3 de abril de 1979 se llevaran a cabo las primeras elecciones democráticas después del periodo “franquista”.

En el Ayuntamiento de Jaén, el resultado de estas elecciones fue el siguiente: 10 UCD, 7 PSOE, 4 PSA, 3 PCE y 1 Coalición Democrática, siendo finalmente Emilio Arroyo López (PSOE) el alcalde de la capital de la provincia.

Fueron tiempos duros para tod@s, con unas administraciones anquilosadas y estructuradas en los viejos estamentos del franquismo, así como una economía que hacía aguas, lo que repercutía irremediabilmente en las arcas municipales. Unas arcas que tenían que hacer frente a la prestación de servicios en barrios olvidados por el régimen anterior, donde ni siquiera existía el agua corriente o un alcantarillado eficaz, con el consiguiente problema sanitario. Y todo ello, además, con la permanente amenaza militar de Golpe de Estado que hacía aún más heroica la participación en la vida política de los primeros ediles.

Por todo esto creemos de justicia, en la proximidad al 40 aniversario de los primeros concejales, concejalas y alcaldes de la democracia, que el Pleno del Ayuntamiento de Andújar brinde homenaje y reconocimiento a la labor de estos demócratas.

Por todo lo expuesto, el que suscribe en nombre del grupo de IULV-CA en el Ayuntamiento de Andújar propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar reconoce y felicita la labor realizada por los primeros concejales, concejalas y alcaldes de la democracia, salidos de las elecciones municipales celebradas el 3 de abril de 1979.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, insta a la Diputación Provincial de Jaén, coincidiendo con la celebración del 40 aniversario de la celebración de las primeras elecciones municipales tras la dictadura “franquista”, a aprobar la puesta en marcha del “I Premio Provincial a la Calidad Democrática y la Transparencia Municipal”, dirigido a reconocer la labor de los ayuntamientos que destaquen cada año en tales prácticas.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos anteriores, a la Diputación Provincial de Jaén y a los ayuntamientos de la provincia.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de la **Autoenmienda** que presenta el Grupo Municipal de Izquierda Unida al texto de su moción, del siguiente tenor:

Eliminar el cuarto párrafo: “En el Ayuntamiento de Jaén, el resultado de estas elecciones fue el siguiente: 10 UCE, 7 PSOE, 4 PSA, 3 PCE y 1 Coalición Democrática, siendo finalmente Emilio Arroyo López (PSOE) el alcalde de la capital de la provincia.”

Sustituir el párrafo eliminado por el siguiente: “En el ayuntamiento de Andújar, los integrantes de aquella corporación, fueron los siguientes: Antonio Gallego Gil, Andrés Cantón Aguilera, Juan A. Sáez Mata, Pedro Roldán Martínez, Miguel Ángel Bellido del Pino, Antonio García Morillas, Juan Conde González, Saturnino García Molina, Leopoldo Calle Cámara, Maximiano Ortega Cardeñas, Pedro Calero Baena, Francisco Velasco García, Félix Ciudad Martínez, Alfonso González de Corbella, Francisco Marín López, Juan Trancoso López, María del Carmen Muñoz de Leiva, Felipe Gil Moreno, Bernardo Estepa Llaurens, Gabriel Morcillo Expósito.

Siendo los candidatos: Antonio Cáceres Amaro concurre por Agrupación Independiente Ilturgitana, Andrés Cantón Aguilera por el Partido Comunista de España, Antonio Gallego Gil por el PSOE y Félix Ciudad Martínez por Unión de Centro Democrático.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en Institucional con la inclusión de la autoenmienda del Grupo Municipal de Izquierda Unida y las modificaciones consensuadas durante el receso, quedando el texto final de la **MOCIÓN INSTITUCIONAL** como sigue a continuación:

“Exposición de motivos.-

Los Ayuntamientos son las administraciones públicas más cercanas a la ciudadanía, las que mejor conocen las necesidades de la población, las que antes responden a ésta y las que permiten una mayor participación y transparencia en su vida diaria. Sin embargo, algo que tenemos asumido en pleno 2019, no siempre fue así. Esas cualidades y adjetivos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



enmarcados en la palabra “democracia” quedaron interrumpidos durante los 40 años que duró el régimen fascista de Franco.

El “franquismo” reformuló el concepto de “Ayuntamiento”, limitando sus competencias y reduciendo a cero la participación de los vecinos y vecinas, dejando su actividad política en manos del tercio familiar, tercio de falange y el tercio del sindicato vertical, con unos alcaldes aprobados y teledirigidos desde los gobiernos civiles de las provincias.

Hoy día, cuando las nuevas generaciones dan como ciertos sus derechos, al mismo tiempo que observamos un empeoramiento de la calidad democrática en nuestro país y de sus instituciones, se hace más necesario que nunca recordar la lucha que miles de personas llevaron a cabo para conseguir que el 3 de abril de 1979 se llevaran a cabo las primeras elecciones democráticas después del periodo “franquista”.

En el ayuntamiento de Andújar, los integrantes de aquella corporación, fueron los siguientes: Antonio Gallego Gil, Andrés Cantón Aguilera, Juan A. Sáez Mata, Pedro Roldán Martínez, Miguel Ángel Bellido del Pino, Antonio García Morillas, Juan Conde González, Saturnino García Molina, Leopoldo Calle Cámara, Maximiano Ortega Cardeñas, Pedro Calero Baena, Francisco Velasco García, Félix Ciudad Martínez, Alfonso González de Corbella, Francisco Marín López, Juan Trancoso López, María del Carmen Muñoz de Leiva, Felipe Gil Moreno, Bernardo Estepa Llaurens, Gabriel Morcillo Expósito.

Siendo los candidatos: Antonio Cáceres Amaro concurrió por Agrupación Independiente Ilturgitana, Andrés Cantón Aguilera por el Partido Comunista de España, Antonio Gallego Gil por el PSOE y Félix Ciudad Martínez por Unión de Centro Democrático.

Fueron tiempos duros para tod@s, con unas administraciones anquilosadas y estructuradas en los viejos estamentos del franquismo, así como una economía que hacía aguas, lo que repercutía irremediabilmente en las arcas municipales. Unas arcas que tenían que hacer frente a la prestación de servicios en barrios olvidados por el régimen anterior, donde ni siquiera existía el agua corriente o un alcantarillado eficaz, con el consiguiente problema sanitario. Y todo ello, además, con la permanente amenaza militar de Golpe de Estado que hacía aún más heroica la participación en la vida política de los primeros ediles.

Por todo esto creemos de justicia, en la proximidad al 40 aniversario de los primeros concejales, concejalas y alcaldes de la democracia, que el Pleno del Ayuntamiento de Andújar brinde homenaje y reconocimiento a la labor de estos demócratas.

Por todo lo expuesto, el Pleno del el Pleno de la Corporación Municipal de Andújar adopta los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar reconoce y felicita la labor realizada por los primeros concejales, concejalas y alcaldes de la democracia, salidos de las elecciones municipales celebradas el 3 de abril de 1979.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS.- Esta moción queda retirada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

PUNTO DECIMONOVENO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I) URGENCIAS: El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

1. MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL COLECTIVO DE ENFERMERÍA.- Queda enterado el Pleno del escrito presentado en el Registro Municipal de Entrada el día 25 de Marzo de 2019 bajo el número 5.863 por el Secretario Provincial del Sindicato de Enfermería en Jaén – SATSE - que da lugar, tras



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53



el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, a la Moción Institucional del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

La Constitución en el artículo 14 proclama el derecho a la igualdad y en el artículo 43 el derecho a la salud de los ciudadanos españoles.

Para que, en materia sanitaria, estos artículos se cumplan es necesario que el Sistema Sanitario cuente con un número adecuado de profesionales enfermeros que puedan prestar a los ciudadanos los cuidados necesarios para garantizar el mantenimiento y/o recuperación de su salud.

El Sistema Sanitario Español no cuenta actualmente con una legislación específica que regule la asignación de un número determinado de pacientes a los profesionales enfermeros en los centros sanitarios y socio sanitarios. Por ello, en cada CC.AA. se ha establecido hasta ahora un número de enfermeras y enfermeros en sus plantillas en atención a diversos criterios.

Estos criterios, en muchas ocasiones, y más en los últimos años de coyuntura económica, han estado asociados principalmente a la necesidad de reducir el déficit público, más allá del interés en mejorar la calidad y la seguridad en la prestación de cuidados y de la asistencia sanitaria. Ello ha incidido en el aumento de las desigualdades entre las CCAA, como consecuencia de la insuficiente partida presupuestaria asignada a sanidad, lo que ha conllevado a un aumento exponencial de las cargas de trabajo que deben soportar las y los profesionales enfermeros.

Estas desigualdades en el número de enfermeras y enfermeros entre CCAA, también se dan dentro del propio servicio de salud, lo que puede generar una disparidad en la prestación de los cuidados enfermeros, provocando un trato desigual a los ciudadanos, en función del centro sanitario o socio sanitario y del territorio donde sean atendidos.

Actualmente, según los datos ofrecidos por organismos internacionales y sociedades científicas, España se encuentra muy lejos de la media europea en cuanto a ratio enfermera/paciente, ya que nos encontramos con la mitad de profesionales enfermeros en la prestación de la asistencia sanitaria en nuestro país. En concreto, según datos de la OCDE, en España contamos con 5,3 enfermeros por cada 1.000 habitantes, frente a la media de los países de nuestro entorno que cuenta con 8,8 enfermeros, y muy lejos de países como Dinamarca, Finlandia o Alemania que incluso duplican y triplican la ratio española con 16,9, 14,7 y 13,3 enfermeras respectivamente por cada 1.000 habitantes.

En nuestra Comunidad Autónoma actualmente contamos con 4,13 enfermeras por cada 1.000 habitantes, cifra que se encuentra por debajo de la media en nuestro país, situando la atención sanitaria que reciben nuestros ciudadanos en franca desventaja frente a la de los habitantes de otros territorios, impidiendo de este modo, como se recoge en nuestra Constitución, que la protección a la salud (artículo 43 de la Constitución Española) se garantice por igual a todos los ciudadanos, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14 de la CE).

Estas cifras indican el déficit de profesionales enfermeros con los que cuenta nuestro servicio de salud y, en general, el sistema sanitario y ocio sanitario. Y además, debido a la coyuntura económica señalada, los sistemas de provisión de las plantillas se han visto en buena medida paralizados, por lo que se ha visto agravada la deficiencia en la contratación de profesionales enfermeros que debían cubrir puestos que han sido amortizados o sencillamente no son cubiertos.

Añadir a esto los altos índices de temporalidad que precarizan la actividad laboral y asistencial que prestan las enfermeras y enfermeros, y que los servicios de salud en general cuentan con una plantilla cada vez más envejecida por la escasez de personal. Todo ello ha contribuido al empeoramiento de las condiciones de trabajo, al aumento del estrés que sufren los y las profesionales y a unas altísimas tasas de síntomas de estrés y burnout acreditadas.

Estas bajas ratios enfermera-paciente suponen un riesgo directo sobre la vida de los ciudadanos, aumentando de forma clara, según las evidencias disponibles, su mortalidad y su morbilidad, incrementando el coste sanitario por el aumento de las estancias hospitalarias y el consumo de otros recursos.

Si a todo ello le sumamos la necesidad de dar una respuesta al envejecimiento progresivo de la población y al aumento de la cronicidad de numerosas patologías, se hace aún más necesario dotar al sistema sanitario y socio sanitario de un número de profesionales enfermeros suficiente con el fin de garantizar la calidad de los cuidados, la seguridad de los ciudadanos y sostenibilidad del propio sistema sanitario y socio sanitario, ya que los enfermeros tienen un papel fundamental en la prevención ya la promoción de la salud, con la consiguiente disminución del as complicaciones de las diversas patologías y por tanto aportando bienestar a los ciudadanos, y disminuyendo notablemente el gasto sanitario a medio y largo plazo.

La dotación adecuada del número de enfermeras y enfermeros que presten su asistencia en nuestro servicio de salud y en el conjunto del sistema sanitario supondría una inversión en la salud y en la calidad de la atención, así como una mayor garantía de seguridad para los pacientes, lo que además es compatible con la consecución de unas condiciones de trabajo dignas.

Esta inversión que el sistema sanitario y socio sanitario debe realizar, adecuando el número de profesionales enfermeros para dar garantía de la atención en cuidados de calidad a los ciudadanos, lleva aparejado un ahorro económico



para el propio sistema, ya que se verían reducidos los efectos adversos, reingresos y estancias hospitalarias, que suponen un coste aún mayor.

El contar con un número de efectivos suficiente supondría ver disminuida la sobrecarga asistencial de las y los enfermeros, reduciendo la posibilidad de cometer errores en la atención que prestan, aumentando la calidad asistencial, mejorando los tiempos de atención y el trato humano. Dando de este modo cumplimiento al objetivo fundamental de mejora de la calidad de vida de la población, garantizando a adecuada protección de los pacientes y la atención a las necesidades actuales de los ciudadanos.

Por todo lo anterior el Pleno de la Corporación Municipal de Andújar acuerda instar al Gobierno de España a:

1. Aprobar, a través de un acuerdo vinculante de conferencia sectorial del Consejo Interterritorial, el establecimiento de una dotación adecuada de enfermeras/os que pueda garantizar una atención segura a la población española, con igualdad y equidad entre comunidades autónomas y provincias, mejorando la cohesión territorial en materia sanitaria y socio sanitaria. Permitiendo que las CCAA puedan adaptarse, en un plazo razonable y asumible, a la ratio determinada en dicho acuerdo.
2. Asegurar una atención segura y de mayor calidad a la población española, a través de una Ley que determine el número máximo de pacientes asignados a cada enfermera o enfermero, asegurando de este modo que serán tratados con los mismos niveles de cuidados, independientemente del lugar en que residan.
3. Garantizar a través del establecimiento del número máximo de pacientes por enfermera/o que los profesionales puedan trabajar con una carga laboral adecuada, lo que repercutirá positivamente en su salud y seguridad en el trabajo y asegurará una atención segura en la prestación de los cuidados.
4. Asegurar a través del establecimiento de estas ratios, la sostenibilidad del sistema sanitario español, al dotarlo del número suficiente de enfermeras y enfermeros como inversión prioritaria generadora de importantes retornos económicos, sociales y de salud de la población.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

II) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervienen D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Félix Caler Vázquez, Concejales del Grupo Municipal Popular y D^a. María Quirós Gómez, Concejala del Grupo Municipal Popular, para efectuar sus ruegos y preguntas. Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B527300M4H5H6G2K5D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/04/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/04/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2019 11:53:19

DOCUMENTO: 20190742003
Fecha: 03/04/2019
Hora: 11:53

